



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(015)

(24 de enero de 2022)

PROCESO: PSA M 052 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 0428 del 30 de noviembre de 2021 se formuló cargos a CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO CEHANI identificado con NIT 891.200.638, por incurrir presuntamente en la prohibición dispuesta en el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 3 de enero de 2022.
3. Que dentro del término legal no se presentó escrito de descargos por parte del representante legal del establecimiento investigado.
4. Mediante documento radicado el día 12 de enero de 2022 la Doctora JADDY JOHANNA FOLLECO DAVIR identificada con C.C. No. 25.292.422 y T.P. No. 25.292.422 y T.P. No. 143.650 del C.S de la J. aportad poder a su favor con el fin de ser reconocida como apoderada del establecimiento investigado.
5. De forma extemporánea mediante documento radicado vía correo electrónico del 13 de enero de 2022 el representante legal del establecimiento investigado presenta escrito de descargos y aporta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia de resolución 153 del 8 de octubre de 2021 expedida por CEHANI.
 - Copia de procedimiento para la recepción, almacenamiento y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
6. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

7. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en oficio No. SSP CM 19001086 19 del 8 de febrero de 2019 suscrito por la Profesional Especializada de la Oficina de Control de Medicamentos, oficio E001060 del 28 de mayo de 2018 suscrito por Químico Farmacéutico de Fundación Hospital san Pedro, acta de entrega de medicamentos CEHANI a nombre de CORPUS ALBA INES del 21 de marzo de 2018, registro fotográfico de producto objeto de decomiso, correo electrónico del 28 de mayo de 2018 remitido por PEDRO JOSE GALVIS Productos Roche, acta de recepción de medicamentos en Fundación Hospital San pedro paciente CORPUS ALBA INES del 21/03/2018, autorización No. 2018000390252 del 9/02/2018 expedida por EMSSANAR, oficio sin fecha suscrito por la Coordinación del Servicio Farmacéutico de CEHANI, acta de recepción de productos elaborada por CEHANI, acta de entrega de medicamentos paciente LUZ MILA VARGAS, acta de entrega de productos a paciente LIA LADY LUNA PASTRANA, autorización de prestación de servicios de salud a nombre de CELSA VALENCIA, acta de recepción de productos oncológicos Hospital San Pedro del 6/03/2018, registro de verificación de medicamentos en custodia, auto comisorio No. 553 del 29/05/2018, oficio SSP CM 18005523 18 del 30/05/2018, oficio SSP CM 18005586 18 del 30/05/2018, oficio SSP CM 18006945 18 del 10/07/2018, acta de toma de medida de seguridad de congelación No. 118 del 24/05/2018, acta de toma de medida de seguridad de congelación No. 0024 del 29/05/2018, Actas de IVC Nos. 0125, 4185, 4186, factura No 26830 del 26/08/2017 expedida por EMPROMED, facturas Nos. 0605 del 22/08/2017, 0603 del 18/08/2017, 0620 del 11/09/2017 expedidas por DROINSUMEQ, autorización de realización de acciones de inspección y vigilancia No. 587 del 12 de junio de 2018, acta de visita No 514 del 21/06/2018, autorización de realización de acciones de inspección y vigilancia No. 562 del 30/05/2018, acta de visita IVC No. 4512 del 26/06/2018, auto comisorio No. 576 del 6/06/2018, acta de IVC No. 0318 del 3/07/2018, documento radicación 0018009527 del 31/08/2018, documento radicación 18010114 del 17/09/2018, oficio No. SSP CM 18006946 18 del 16/07/2018, copias de facturas Nos. 5994 del 28/10/2017, 5991 del 3/10/2017, oficio No. SSP CM 18009555 18 del 11 de septiembre de 2018, acta de IVC No. 3142 del 28/09/2018, acta de IVC No. 3138 del 11/09/2018, OFICIO SSP CM 18010246 18 del 27/09/2018, oficio SSP CM 18012848 18 del 13/12/2018, oficio radicación No. 18013427 del 28/12/2018, facturas Nos. 5991 del 3/10/2017 y 5994 del 28/10/2017 emitidas por PROFIMED LTDA, acta de entrada de medicamentos e insumos elaborada por DROINSUMEQ, certificado de existencia y representación, acta de toma de medida de seguridad de decomiso No. 0515 del 27/12/2018, auto comisorio No. 1293 del 26 de diciembre de 2018, correos electrónicos del 28/12/2018, oficio del 11/02/219



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

suscrito por gerente de tesorería de Roche, nota interna No. 19000542 del 27/02/2019 y documentos anexos, nota interna No. 19000604 del 4/03/2019 y documentos anexos, registro REPS de investigado, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

8. Que en atención a las pruebas documentales aportadas con el escrito de descargos presentado extemporáneamente relacionadas en el numeral 5 del presente acto, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

9. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional especializada encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que proceda a emitir concepto técnico en el sentido de indicar la existencia o no de riesgos por la tenencia en el establecimiento de los productos que fueron objeto de decomiso mediante el acta No. 515 del 27 de diciembre de 2018.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y las que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

9. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar a la Doctora JADDY JOHANA FOLLECO DAVID identificada con C.C. No. 25.292.422 y T.P. No. 143.650 del C.S de la J., en calidad de apoderada del establecimiento CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO CEHANI, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar a la Doctora JADDY JOHANA FOLLECO DAVID identificada con C.C. No. 25.292.422 y T.P. No. 143.650 del C.S de la J., en calidad de apoderada del establecimiento CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO CEHANI, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas con el escrito de descargos descritas en el numeral 5 del presente acto administrativo, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO CUARTO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 9 del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*